



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE MAYO DE 2015

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil quince, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:
DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:
DON MANUEL MEJÍAS TAPIA
DON LUÍS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ
DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:
DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:
DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusan su asistencia los Tenientes de Alcalde don Ismael Huertas Sánchez y don Juan Cruz González.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de mayo de 2015, de carácter ordinario, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Corrección de errores de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 19 de mayo.

2.2. Corrección de errores de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 19 de mayo.

2.3. Corrección de errores de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 19 de mayo.

2.4. Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se procede a la rectificación del error material contenido en la Resolución de 23 de marzo de 2015, de autorización de modificación del número y composición de los Servicios Sociales de Base reconocidos por la Consejería de Salud y Política Social para la efectiva prestación de información, valoración y orientación conforme a la Resolución de 22 de febrero de 2013; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 19 de mayo.

2.5. Corrección de errores de la Orden de 12 de mayo de 2015, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para los proyectos de animación comercial realizados por entidades locales; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 95, de 20 de mayo.

2.6. Orden de 7 de mayo de 2015, de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de la Junta de Extremadura, por la que se convocan subvenciones para el año 2015, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

incorporación social y laboral de personas afectadas por conductas adictivas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 95, de 20 de mayo.

2.7. Resolución de 15 de mayo de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, sobre representantes de la Junta de Extremadura ante las mesas electorales en las elecciones a la Asamblea de Extremadura y en las elecciones de los Vocales de las Juntas Vecinales de las Entidades Locales Menores de Extremadura de 24 de mayo de 2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 95, de 20 de mayo.

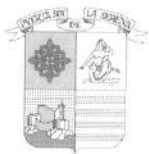
2.8. Decreto 101/2015, de 19 de mayo, por el se regula la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española en Extremadura para la financiación del Programa Espacios Educativos Saludables 2015, dirigido a la inclusión social de menores en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 96, de 21 de mayo.

2.9. Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio marco de colaboración entre la Junta de Extremadura y Ecoembalajes España, S.A.; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 96, de 21 de mayo.

2.10. Orden de 8 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 97, de 22 de mayo.

2.11. Decreto 100/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 79/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de desempleados por empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 97, de 22 de mayo.

2.12. Decreto 102/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las familias en situación de privación material severa y con hijos menores discapacitados a cargo y se aprueba la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

convocatoria para 2015; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 97, de 22 de mayo.

2.13. Real Decreto 385/2015, de 22 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial "*Boletín Oficial del Estado*"; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 123, de 23 de mayo.

2.14. Decreto 105/2015, de 19 de mayo, por el que se regula el Consejo del Transporte Terrestre de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 98, de 25 de mayo.

2.15. Decreto 109/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 98, de 25 de mayo.

2.16. Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 98, de 25 de mayo.

2.17. Decreto 104/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 98, de 25 de mayo.

2.18. Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 125, de 26 de mayo.

2.19. Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de 19 de mayo de 2015, relativo al período voluntario de cobranza de recibos de varios impuestos (*IBI rústica y urbana e IBI de características especiales del ejercicio de 2015*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 26 de mayo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.20. Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de 21 de mayo de 2015, relativo al período voluntario de cobranza de recibos de varios impuestos, tasas y precios públicos (*tasas por la entrada de vehículos a través de las aceras y por la prestación del servicio de guardería rural en Villanueva de la Serena correspondientes al año 2015, y tasas del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de abril de 2015*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 26 de mayo.

2.21. Orden de 20 de mayo de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 99, de 26 de mayo.

2.22. Decreto 115/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 99, de 26 de mayo.

2.23. Orden de 20 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX y se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 99, de 26 de mayo.

2.24. Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 126, de 27 de mayo.

2.25. Decreto 117/2015, de 19 de mayo, por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 100, de 27 de mayo.

2.26. Orden de 19 de mayo de 2015, de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación de desempleados por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015-2016; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 100, de 27 de mayo.

2.27. Resolución de 13 de mayo de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, para el desarrollo del Plan de Simplificación y Agilización Administrativa para la puesta en marcha de Actividades Empresariales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 101, de 28 de mayo.

2.28. Escrito del Jefe de Sección de CUOTEX y Seguimiento Urbanístico, adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, de 20 de mayo de 2015; adjuntando la resolución del Consejero de 18 de mayo anterior, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Villanueva de la Serena.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena*", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, se aprobó el proyecto denominado "*Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena*", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez; cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de doscientos treinta mil trescientos ochenta y cuatro euros con un céntimo (230.384,01), desglosado en ciento noventa mil cuatrocientos euros con un céntimo (190.400,01) de precio, y treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro euros (39.984) de IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2015, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto mencionado en el apartado precedente; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a las partidas 0006/1532/61900 y 007/1532/61/901 del vigente Presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato:

- MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A.
- OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A.
- AGLOMERADOS OLLETA TORRES, S.L.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil AGLOMERADOS OLLETA TORRES, S.L., con domicilio social en calle Albor del Roble, nº 15, de Cáceres y CIF B10453819; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de ciento treinta y un mil ochocientos dieciocho euros con dieciocho céntimos (131.818,18), más veintisiete mil seiscientos ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (27.681,82) de IVA; en total, pues, ciento cincuenta y nueve mil quinientos euros (159.500); siendo la clasificación de las ofertas presentadas la siguiente:

nº de orden	licitador	oferta inicial (precio/IVA)	mejora
1	AGLOMERADOS OLLETA TORRES, S.L.	145.041,32 30.458,68	131.818,18 27.681,82
2	OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A.	138.000,00 28.980,00	137.000,00 28.770,00
3	MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A.	152.333,23 31.989,98	no presenta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 19 de mayo de 2015, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena*", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez; la presentada por la entidad mercantil AGLOMERADOS OLLETA TORRES, S.L., comprensiva de un precio de ciento treinta y un mil ochocientos dieciocho euros con dieciocho céntimos (131.818,18), más veintisiete mil seiscientos ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (27.681,82) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir a la citada mercantil para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, seis mil quinientos noventa euros con noventa céntimos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(6.590,90), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Vías y Obras, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de conservación y mantenimiento de los ascensores ubicados en los edificios municipales durante los ejercicios de 2011 a 2013, y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de 7 de abril de 2011 se adjudicó a la entidad mercantil ZARDOYA OTIS, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Mérida (Badajoz), en calle Antonio Hernández Gil, nº 19, y CIF A28011153, el contrato del servicio de conservación y mantenimiento de los ascensores ubicados en los edificios municipales, al objeto de cumplir con la normativa vigente en materia de elevadores en los edificios públicos, por un período de dos años, prorrogable por uno más, por el precio de trece mil cuatrocientos cuarenta euros (13.440,00), más dos mil cuatrocientos diecinueve euros con veinte céntimos (15.859,20) de IVA; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 8 de abril de 2011.

RESULTANDO: Que dicho contrato finalizó, incluida la prórroga acordada, el 30 de abril de 2014, si bien el contratista continuó con la prestación del servicio, debido a su carácter ininterrumpido, hasta el 31 de diciembre de 2014.

RESULTANDO: Que habiéndose solicitado por el contratista la devolución de la garantía prestada el 6 de junio de 2011, de seiscientos setenta y dos (672) euros, se ha emitido informe de conformidad con dicha pretensión por la ingeniero técnico industrial doña Mónica Arias Raposo el día 12 de marzo de 2015, en el que se deja constancia asimismo de la procedencia de la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes, y de la devolución al contratista de la garantía prestada en su día.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *“el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”*; y que *“en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que *“dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 102 de la norma de constante referencia establece que *“la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”*.

Vista la propuesta que eleva el Servicio de Contratación el día 18 de mayo actual, que ha sido informada favorablemente por la Intervención el día 19 de mayo siguiente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte del contratista, ZARDOYA OTIS, S.A.

Segundo. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Tercero. Devolver a la entidad mercantil ZARDOYA OTIS, S.A. la garantía definitiva de seiscientos setenta y dos (672) euros, constituida en metálico el día 6 de junio de 2011, a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a las Concejalias delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Alumbrado, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios municipales, durante los ejercicios de 2012 a 2014; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2012, se adjudicó a la entidad mercantil PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EXTREMEÑA, S.L., con domicilio social en Zafra (Badajoz), en Polígono Industrial Los Caños, parcela 73, y CIF B06115190; el contrato del servicio consistente en el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios municipales, de conformidad con el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios; por el precio anual de cinco mil ochocientos setenta y nueve euros con dieciséis céntimos (5.879,16), más mil doscientos treinta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (1.234,62) de IVA, por cada uno de los años de vigencia del mismo (dos años de duración inicial más dos años de hipotéticas prórrogas); habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 30 de noviembre de 2012.

RESULTANDO: Que dicho contrato finalizó el 30 de noviembre de 2014.

RESULTANDO: Que se ha emitido acta de conformidad con la realización del objeto del contrato por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón, el día 20 de marzo de 2015, e informe, el día 24 de marzo siguiente, en el que se deja constancia asimismo de la procedencia de la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"; y que "en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato"*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que *"dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante"*.

Vista la propuesta que eleva el Servicio de Contratación el día 18 de mayo actual, que ha sido informada favorablemente por la Intervención el día 19 de mayo siguiente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte del contratista, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EXTREMEÑA, S.L.

Segundo. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Alumbrado, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de un proyector digital para el Cine-Teatro "Las Vegas", al objeto de poder acceder al formato HDD, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2014, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de un proyector digital para el Cine-Teatro "Las Vegas", al objeto de poder acceder al formato HDD; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 0009/334/623 del Presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 231, de 3 de diciembre, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2015 se adjudicó el contrato a la entidad mercantil CINEMATOGRAFÍA PEREIRA, S.L., con domicilio social en Madrid, en calle Juana Urosa, nº 14, y CIF B79778809; por el precio de treinta y cinco mil setecientos treinta y siete euros (35.737), más siete mil quinientos cuatro euros con setenta y siete céntimos (7.504,77) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por dicho licitador; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 9 de marzo de 2015.

RESULTANDO: Que con fecha 9 de abril de 2015 se ha emitido por el ingeniero de telecomunicación don Ángel Guerrero Rodríguez acta de conformidad total con la realización del objeto del contrato.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"*; y que *"en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato"*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 216 del citado Real Decreto Legislativo determina que *"el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido"*; que *"la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contrato de los bienes entregados o servicios prestados”; y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

Vista la propuesta que eleva el Servicio de Contratación el día 18 de mayo de 2015, que ha sido informada favorablemente por la Intervención el 19 de mayo siguiente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad total con la realización del objeto del contrato por parte de la entidad mercantil CINEMATOGRAFICA PEREIRA, S.L, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y ordenar el pago a su favor de la cantidad de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y un euros con setenta y siete céntimos (43.241,77), IVA incluido.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Trasládese el presente acuerdo al contratista, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Cultura y Nuevas Tecnologías; a los Servicios de Cultura, Nuevas Tecnologías, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación de la concesión del uso privativo del quiosco nº 2 del Parque de la Constitución -bien de carácter demanial- por un período de cuatro años; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto, de la concesión administrativa del uso privativo del quiosco nº 2 del Parque de la Constitución; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se elevó con fecha 29 de abril de 2015 propuesta de adjudicación del contrato a favor de la única proposición presentada, correspondiente a don Ignacio José Paredes Gómez, con domicilio en esta ciudad, en la calle Camino de Magacela, nº 4, 2ª C y DNI 76238285R; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un canon anual de 864 euros (ochocientos sesenta y cuatro euros), más los impuestos a que hubiere lugar.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2015, hizo suya dicha propuesta y, en consecuencia, estimó la referida oferta como la económicamente más ventajosa; por lo que se determinó requerir al citado licitador para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

justificativa de haber constituido la garantía definitiva, equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado, esto es, cuatrocientos veintiséis euros con un céntimo (426,01); así como de haber abonado el importe de los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril de 2015, que ascienden a noventa y seis euros con treinta y seis céntimos (96,36).

RESULTANDO: Que por el interesado se ha presentado toda la documentación que le fue requerida, se ha constituido la garantía definitiva y se han satisfecho los derechos de inserción del anuncio a que se refiere el párrafo precedente, según cartas de pago de la tesorería de 19 de mayo de 2015.

Vista la propuesta que eleva el Servicio de Contratación el día 19 de mayo de 2015, que ha sido informada favorablemente por la Intervención el 21 de mayo siguiente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a don Ignacio José Paredes Gómez la concesión del uso privativo del quiosco nº 2 del Parque de la Constitución -bien de carácter demanial-, por un período de cuatro años y un canon anual de ochocientos sesenta y cuatro euros (864), más los impuestos a que hubiere lugar; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario, documentos todos ellos que revestirán carácter



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contractual y se habrán de incorporar al documento administrativo en que se formalice el contrato.

Segundo. Devolver al adjudicatario la garantía provisional constituida el día 23 de abril de 2015, por un importe de doscientos ochenta y cuatro euros con un céntimo (284,01).

Tercero. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, citándole para la firma del contrato administrativo correspondiente, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la contratación, por un período de diez años, del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma, por un período de diez años; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 27 de marzo, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se elevó con fecha 14 de abril de 2015 propuesta de adjudicación del contrato a favor de la única proposición presentada, de doña Cristina Moro Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, en Paseo de Castelar, nº 13, 5º D, y DNI 52882861L; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de una renta anual de mil doscientos (1.200) euros, más los impuestos a que hubiere lugar.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2015, hizo suya dicha propuesta y, en consecuencia, estimó la referida oferta como la económicamente más ventajosa; por lo que se determinó requerir a la citada licitadora para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula decimoctava del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, seiscientos (600) euros; así como de haber abonado el importe de los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 27 de marzo de 2015, que ascienden a ciento trece euros con noventa y seis céntimos (113,96).

RESULTANDO: Que por la interesada se ha presentado toda la documentación que le fue requerida, se ha constituido la garantía definitiva -en metálico- y se han satisfecho los derechos de inserción del anuncio a que se refiere el párrafo precedente, según cartas de pago de la tesorería de fecha 24 de abril de 2015.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula decimoctava del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación;



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a doña Cristina Moro Rodríguez el contrato de arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma, por un período de diez años y una renta anual de mil doscientos (1.200) euros, más los impuestos que correspondan; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y se habrán de incorporar al documento administrativo en que se formalice el contrato.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, citándole para la firma del contrato administrativo correspondiente, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “*Líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto y adaptación de instalaciones existentes para suministro eléctrico*”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes" y "Sector 2, Palacio de Congresos"; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015, se aprobó el proyecto de "Líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto y adaptación de instalaciones existentes para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes" y "Sector 2, Palacio de Congresos", redactado por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón; con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientos treinta y tres mil ciento setenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (433.179,56), más noventa mil novecientos sesenta y siete euros con setenta y un céntimos (90.967,71) de IVA, lo que hace un total de quinientos veinticuatro mil ciento cuarenta y siete euros con veintisiete céntimos (524.147,27).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 0006/1532/61117 del vigente Presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61, de 31 de marzo, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015, se adjudicó el contrato a la entidad mercantil ELECNOR, S.A., con CIF A48027056, y domicilio a efectos de notificaciones en el Polígono Industrial "El Nevero", Complejo Ipanexsa, parcela C2, nave 1, de Badajoz; por el precio de trescientos setenta y cinco mil trescientos noventa y un euros con cuarenta y un céntimos (375.391,41), más setenta y ocho mil ochocientos treinta y dos euros con veinte céntimos (78.832,20) de IVA; en total, pues, cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintitrés euros y sesenta y un céntimos (454.223,61); con arreglo a las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de mayo de 2015.

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; por la entidad mercantil contratista de la ejecución de las citadas obras se ha presentado el preceptivo plan de seguridad y salud en el trabajo, que ha sido informado favorablemente por el ingeniero técnico industrial municipal don Manuel Carmona Calderón el día 28 de mayo de 2015, concluyéndose que *“procede la aprobación del referido plan de seguridad y salud, sabiendo que no se permitirá la entrada de personal, maquinaria, equipos y/o protecciones colectivas, no identificados en este plan, sin la aprobación expresa de los anexos correspondientes al mismo”*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la entidad mercantil ELECNOR, S.A., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *“Líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto y adaptación de instalaciones existentes para suministro eléctrico a las urbanizaciones “Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes” y “Sector 2, Palacio de Congresos”, redactado por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón; sabiendo que no se permitirá la entrada de personal, maquinaria, equipos y/o protecciones colectivas, no identificados en este plan, sin la aprobación expresa de los anexos correspondientes al mismo.*

Segundo. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, al técnico coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente incoado para la adquisición de quince de las parcelas adjudicadas a la sociedad deportiva *“Tenis-Club de Villanueva de la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Serena" en el Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", que se concretan en doce parcelas para residencial unifamiliar en la manzana EAA/UD1, una parcela para residencial unifamiliar en la manzana EAA/UD2, una parcela para residencial plurifamiliar en la manzana EMC/MU1, y una parcela para residencial plurifamiliar en la manzana EMA/Al; y

RESULTANDO: Que con el fin de crear una reserva de parcelas que formen parte del patrimonio público del suelo municipal, tuteladas por esta Administración local, con el objeto de poder responder a la actual y futura demanda de suelo edificable para su disposición con la finalidad del fomento de la construcción de viviendas acogidas a algún régimen de protección pública, con promoción, tanto privada, como pública, según las prescripciones del artículo 93 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX); se pretende adquirir quince parcelas comprendidas en el ámbito del sector nº 2 del suelo urbanizable, "Palacio de Congresos" del vigente Plan General de Ordenación Urbana, propiedad en pleno dominio de la sociedad deportiva "Tenis-Club de Villanueva de la Serena", con domicilio en esta ciudad, en Prolongación de Avenida de Chile, s/n, con NIF G06028955.

RESULTANDO: Que en el informe emitido por los arquitectos municipales don Pedro de Jorge Crespo y don Alfonso Navarro Muñoz el día 9 de abril de 2015, que complementa otro anterior de 16 de febrero de 2015, se valoran los bienes a adquirir en la cantidad de doscientos setenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro euros y ochenta y un céntimos (273.834,81).

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe de la Intervención, fechado el 11 de mayo actual, en el que se acredita la existencia de consignación presupuestaria para la adquisición pretendida, con cargo a la partida presupuestaria 0006/150/62101, así como que dicho importe representa un 1,6788% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto.

RESULTANDO: Que se ha emitido también informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en el que se concluye que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; porque el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

precio de la adquisición, estimado en doscientos setenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro euros y ochenta y un céntimos (273.834,81), no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000).

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Hacienda se resolvió con fecha 12 de mayo actual iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que se ha incorporado al expediente nota simple informativa del Registro de Propiedad sobre los inmuebles que se pretende adquirir, de la que se deduce que se encuentran gravados con una hipoteca a favor de la CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO, Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Agrícola, formalizada en escritura de fecha 7 de octubre de 2010 ante la Notaria doña María del Pilar Carrascal Peñuela, con nº de protocolo 1.346.

RESULTANDO: Que con fecha 20 de mayo actual se ha redactado e incorporado al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación del contrato, que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, in fine, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que con fecha 21 de mayo actual se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, *"para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de bienes y celebrar contratos"*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que *"las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, determina que *“las entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio”*; el artículo 10 que *“las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos por atribución de la ley; a título oneroso, con ejercicio o no de la facultad de expropiación; por herencia, legado o donación; por prescripción; por ocupación; y por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico”*; y el artículo 11.1 que *“la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Tratándose de inmuebles, se exigirá, además, informe previo pericial ...”*.

CONSIDERANDO: Que a tenor del artículo 4.1.p) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, están excluidos del ámbito de aplicación de dicha ley *“los contratos de compraventa ... y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 20.2 del citado Real Decreto Legislativo prescribe que *“los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo o, en su caso, las normas de Derecho Privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho Privado”*. Y el artículo 21.2 de dicha norma determina que *“el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados”*.

CONSIDERANDO: Que habida cuenta que la normativa patrimonial aplicable a las entidades locales -la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de



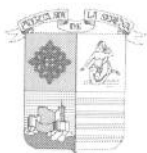
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

régimen local; y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales- no contempla normas específicas para la adquisición de bienes, sino que remite a la legislación de contratos, y la legislación de contratos, a su vez, remite a la legislación patrimonial; la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 25/2008, de 29 de enero, concluyó que "el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan, y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 (actual texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), cuando las normas patrimoniales así lo expresen".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, "la adquisición tendrá lugar mediante concurso público, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien".

CONSIDERANDO: Que dadas las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad de los bienes, el procedimiento adecuado para llevar a cabo la adquisición es el negociado sin publicidad ("adquisición directa", en los términos del artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas), en el que se solicitará oferta exclusivamente al propietario de los inmuebles afectados.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de la Secretaría del pasado 22 de mayo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar el expediente para la adquisición, por procedimiento negociado sin publicidad, de los bienes inmuebles que se relacionan a continuación, comprendidos en el ámbito del sector nº 2 del suelo urbanizable, "Palacio de Congresos" del vigente Plan General de Ordenación Urbana, propiedad en pleno dominio de la sociedad deportiva "Tenis-Club de Villanueva de la Serena", con domicilio en esta ciudad, en Prolongación de Avenida de Chile, s/n, con NIF G06028955:



Nº FINCA REGISTRAL	Nº DE PARCELA	UBICACIÓN MANZANA
39.034	UD1-04	EAA/UD1
39.035	UD1-05	EAA/UD1
39.036	UD1-06	EAA/UD1
39.037	UD1-07	EAA/UD1
39.038	UD1-08	EAA/UD1
39.039	UD1-09	EAA/UD1
39.040	UD1-10	EAA/UD1
39.041	UD1-11	EAA/UD1
39.042	UD1-12	EAA/UD1
39.043	UD1-13	EAA/UD1
39.044	UD1-14	EAA/UD1
39.045	UD1-15	EAA/UD1
39.054	UD2-08	EAA/UD2
39.063	MU1-01	EMC/MU1
39.070	AI-06	EMA/AI

Segundo. Autorizar un gasto de doscientos setenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro euros y ochenta y un céntimos (273.834,81) con cargo a la partida 0006/150/62101 del vigente Presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando oferta al único adjudicatario posible del contrato.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE QUINCE DE LAS PARCELAS ADJUDICADAS A LA SOCIEDAD DEPORTIVA "TENIS-CLUB" EN EL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR N° 2 "PALACIO DE CONGRESOS".

Primera. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

1. Constituye el objeto del presente contrato la adquisición, mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin promover concurrencia, de los siguientes bienes inmuebles:

Nº FINCA REGISTRAL	Nº DE PARCELA	UBICACIÓN MANZANA	VALOR DE ADQUISICIÓN (euros)
39.034	UD1-04	EAA/UD1	2.226,30
39.035	UD1-05	EAA/UD1	2.226,30
39.036	UD1-06	EAA/UD1	2.226,30
39.037	UD1-07	EAA/UD1	2.226,30
39.038	UD1-08	EAA/UD1	2.226,30
39.039	UD1-09	EAA/UD1	2.226,30
39.040	UD1-10	EAA/UD1	2.226,30
39.041	UD1-11	EAA/UD1	2.226,30
39.042	UD1-12	EAA/UD1	2.226,30
39.043	UD1-13	EAA/UD1	2.226,30
39.044	UD1-14	EAA/UD1	2.226,30
39.045	UD1-15	EAA/UD1	2.226,30
39.054	UD2-08	EAA/UD2	2.226,30
39.063	MU1-01	EMC/MU1	202.098,44
39.070	AI-06	EMA/AI	42.794,47
TOTALES			273.834,81

2. La descripción registral de los referidos inmuebles es la siguiente:

Nº FINCA: 39.034.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Parcela 4. Finca resultante número cuatro (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número cuatro del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela cinco de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela tres, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.

Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.

Inscripción: 1ª, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 97.

Nº FINCA: 39.035.

Parcela 5. Parcela resultante número cinco (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número 5 del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela seis de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela cuatro, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.

Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.

Inscripción: 1ª, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 99.

Nº FINCA: 39.036.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Parcela 6. Finca resultante número seis (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número 6 del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela siete de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela cinco, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.

Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.

Inscripción: 1º, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 101.

Nº FINCA: 39.037.

Parcela 7. Finca resultante número siete (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número 7 del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela ocho de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela seis, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.

Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.

Inscripción: 1º, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 103.

Nº FINCA: 39.038.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Parcela 8. Finca resultante número ocho (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número 8 del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela nueve de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela siete, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.

Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.

Inscripción: 1º, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 105.

Nº FINCA: 39.039.

Parcela 9. Finca resultante número nueve (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número 9 del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela diez de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela ocho, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.

Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.

Inscripción: 1º, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 107.

Nº FINCA: 39.040.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Parcela 10. Finca resultante número diez (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número 10 del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela once de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela nueve, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.

Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.

Inscripción: 1ª, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 109.

Nº FINCA: 39.041.

Parcela 11. Finca resultante número once (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número 11 del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela doce de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela diez, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.

Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.

Inscripción: 1ª, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 111.

Nº FINCA: 39.042.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Parcela 12. Finca resultante número doce (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número 12 del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela trece de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela once, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.

Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.

Inscripción: 1º, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 113.

Nº FINCA: 39.043.

Parcela 13. Finca resultante número trece (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número 13 del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela catorce de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela doce, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.

Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.

Inscripción: 1º, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 115.

Nº FINCA: 39.044.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Parcela 14. Finca resultante número catorce (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número 14 del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7.20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela quince de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela trece, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.

Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.

Inscripción: 1ª, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 117.

Nº FINCA: 39.045.

Parcela 15. Finca resultante número quince (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número 15 del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela dieciséis de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela catorce, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.

Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.

Inscripción: 1ª, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 119.

Nº FINCA: 39.054.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Parcela 24. Finca resultante número ocho (manzana EAA/UD2). Urbana, solar en este término, señalado con número ocho del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 145,87 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,00 metros con el vial S2/F, por la derecha en línea recta de 20,75 metros con la parcela siete de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 20,92 metros con la parcela nueve y, por el testero en línea recta de 7,00 con la parcela del Tenis Club. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.

Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.

Inscripción: 1ª, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 137.

Nº FINCA: 39.063.

Parcela 33. Finca resultante número uno (manzana EMC/MU1). Urbana, solar en este término, señalado con el número uno del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma poligonal, con una superficie de 2.697,04 metros cuadrados, correspondiéndole 10.596,24 metros cuadrados de techo, con destino local comercial y residencial colectiva, para un máximo de 76 viviendas de régimen vivienda media. Linda por el norte en línea recta de 49,84 metros con el vial S2/A, por el sur en línea recta de 24,92 metros con la parcela dos de la misma manzana y en línea recta de 24,92 metros con el vial S2/B, por el este en línea recta de 63,96 metros con el vial S2/E y, por el oeste en línea recta de 19,71 metros con la parcela dos de la misma manzana y en línea recta de 44,25 metros con el vial S2/D. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 28,35 %, de valor cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y seis euros con diecisiete céntimos de euro.

Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.

Inscripción: 1ª, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 155.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Nº FINCA: 39.070.

Parcela 40. Finca resultante número seis (manzana EMA/AI). Urbana, solar en este término, señalado con el número seis del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 581,26 metros cuadrados, correspondiéndole 2.441,38 metros cuadrados de techo, con destino local comercial y residencial colectiva para un máximo de 16 viviendas de régimen vivienda media. Linda por el frente en línea recta de 24,22 metros con el vial S2/F, por la derecha en línea recta de 24,00 metros con la parcela cinco, por la izquierda en línea recta de 24,00 metros con la parcela DV (Zona Verde) y, por el testero en línea recta de 24,22 con la parcela DV (Zona Verde). Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 6,52 %, de valor ciento tres mil ciento sesenta y seis euros con noventa y nueve céntimos.

Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.

Inscripción: 1ª, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 169.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.p) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente contrato ostenta la calificación de contrato privado.

Segunda. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Con la presente adquisición se pretende crear una reserva de parcelas que formen parte del patrimonio público del suelo municipal, tuteladas por esta Administración local, con el objeto de poder responder a la actual y futura demanda de suelo edificable para su disposición con la finalidad del fomento de la construcción de viviendas acogidas a algún régimen de protección pública, con promoción, tanto privada, como pública, según las prescripciones del artículo 93 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Tercera. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio, porque el valor de adquisición no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones (3.000.000) de euros.

Asimismo, en atención a lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera del citado Real Decreto 3/2011, se deja constancia de que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Intervención (código FACE LA0000444), siendo el órgano de contratación, como se ha indicado, la Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497), y órgano destinatario de los bienes a adquirir la Concejalía de Urbanismo (código FACE LA0000470).

Cuarta. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, como exige el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato surtirá los efectos previstos en el título I del libro III del citado Real Decreto Legislativo.

Quinta. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por adquisición directa (el procedimiento negociado sin publicidad regulado en la Sección 4ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), tal y como prevé el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; recayendo la adjudicación en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación; y ello sobre la base de las peculiaridades de las necesidades



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a satisfacer y la especial idoneidad de los bienes. De esta forma, se solicitará oferta exclusivamente a la sociedad deportiva propietaria de los inmuebles cuya adquisición se pretende.

Sexta. PRECIO DEL CONTRATO.

1. El precio del contrato será, como máximo, de doscientos setenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro euros y ochenta y un céntimos (273.834,81).

2. El precio se abonará con cargo a la partida 0006/150/62101 del vigente Presupuesto, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

3. El precio será satisfecho al tiempo del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Séptima. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A todos los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es de doscientos setenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro euros y ochenta y un céntimos (273.834,81).

Octava. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.

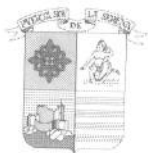
1. Aptitud para contratar.

Solo podrán contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas propietarias de los inmuebles de que se trata, que deberán tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en una prohibición de contratar, y, además, habrán de acreditar su solvencia económica y financiera.

2. Acreditación de la aptitud para contratar.

2.1. Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

La prueba por parte del licitador de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

2.2. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

Novena. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

1. La proposición del licitador deberá ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

2. El propietario de los bienes cuya adquisición se pretende deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del plazo indicado en la invitación para participar, los sobres - cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra, y firmados, con indicación de la razón social del licitador- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

3. Cuando la proposición se envíe por correo, cumplirá los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

4. La oferta para tomar parte en la negociación se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación de un domicilio a efectos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la siguiente leyenda: "Oferta para negociar la venta de quince de las parcelas adjudicadas a la sociedad deportiva "Tenis-Club" en el Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos".

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre "A": documentación administrativa.
- Sobre "B": oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

5. Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre "A": documentación administrativa.

a) Copia del NIF/CIF del propietario de los inmuebles. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán copia notarial del poder de representación, debidamente bastantado, así como copia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación.

d) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Sobre "B": oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

"D./D^a. _____ con domicilio a efectos de la presente
licitación en _____, calle _____, n^o ____; en nombre
propio (o en representación de _____, con
domicilio social en _____, calle _____, n^o
____, con CIF/NIF _____); habiendo recibido invitación para
negociar la venta de quince de las parcelas adjudicadas a la sociedad deportiva
"Tenis-Club" en el Plan Parcial de Ordenación del Sector n^o 2 "Palacio de Congresos";
hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta
íntegramente, comprometiéndose a enajenar al Ayuntamiento de Villanueva de la
Serena los bienes expresados en el precio de
_____ (cifras y letras). En Villanueva de la
Serena, a _ de _____ de 201 __. Firma del candidato".

Décima. GARANTÍAS EXIGIBLES.

1. El licitador queda exceptuado en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Asimismo, el licitador queda exento de prestar la garantía definitiva prevista en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, atendida la propia naturaleza del contrato, cuyo precio no se abonará hasta el otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Undécima. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

Duodécima. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. El órgano de contratación, previos los informes técnicos que considere oportunos, valorará la oferta y previa negociación de la misma, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

2. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al candidato y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que el licitador hubiese designado al presentar su proposición, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Decimotercera. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.280 del Código Civil y el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la formalización del contrato se efectuará en escritura pública, debiendo inscribirse posteriormente el bien en el Registro de la Propiedad a favor del adquirente.

2. El otorgamiento de la escritura pública deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el candidato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del órgano de contratación un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Decimocuarta. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará al candidato.

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará al candidato por los gastos en que hubiese incurrido, hasta un máximo de doscientos (200) euros.

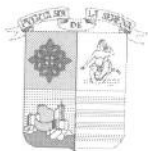
3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Decimoquinta. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato las siguientes:

1. Los inmuebles deberán estar libres de cualquier carga o gravamen y al corriente en el pago de impuestos reales sobre los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. Serán por cuenta del vendedor el pago del anuncio de adjudicación que se publique en los diarios oficiales, así como de los tributos y demás gastos que se devenguen como consecuencia de la enajenación de los bienes de que se trata.

3. Los gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del vendedor, y los de primera copia y los demás posteriores a la venta serán de cuenta del comprador.

4. El vendedor entregará la cosa vendida, poniéndola en poder y posesión del comprador, cuando se otorgue la escritura pública correspondiente.

Se atribuye al cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 223.f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Decimosexta. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de compraventa. Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al vendedor, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes vendidos; sin perjuicio del deber de saneamiento a que se refieren los artículos 1.461 y 1.474 y siguientes del Código Civil.

Decimoséptima. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.506 del Código Civil, la venta se resuelve por las mismas causas que todas las obligaciones y por las expresadas en las normas reguladoras del contrato de compraventa.

Decimoctava. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene la consideración de contrato privado, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el título V del libro I de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre modificación de los contratos.

Según se establece en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato; mientras que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de mayo de 2015:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de mayo de 2015, de carácter ordinario.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Obras. Estimación de la oferta presentada por la entidad mercantil AGLOMERADOS OLLETA TORRES, S.L. como la económicamente más ventajosa en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena*", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez, comprensiva de un precio de ciento treinta y un mil ochocientos dieciocho euros con dieciocho céntimos (131.818,18), más veintisiete mil seiscientos ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (27.681,82) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria.

3.2. *Servicios.* Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato y de la liquidación del contrato suscrito con la entidad mercantil ZARDOYA OTIS, S.A., para la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de los ascensores ubicados en los edificios municipales durante los ejercicios de 2011 a 2013, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes, con devolución, además, de la garantía definitiva prestada de seiscientos setenta y dos (672) euros.

3.3. *Servicios.* Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato y de la liquidación del contrato suscrito con la entidad mercantil PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EXTREMEÑA, S.L., para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios municipales, durante los ejercicios de 2012 a 2014, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

3.4. *Suministros.* Aprobación de la conformidad total con la realización del objeto del contrato de suministro de un proyector digital para el Cine-Teatro "*Las Vegas*", al objeto de poder acceder al formato HDD, suscrito con la entidad mercantil CINEMATOGRAFICA PEREIRA, S.L.; con reconocimiento y liquidación de la obligación correspondiente, ordenando el pago a su favor de la cantidad de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y un euros con setenta y siete céntimos (43.241,77), IVA incluido.

3.5. *Bienes.* Adjudicación a don Ignacio José Paredes Gómez de la concesión del uso privativo del quiosco nº 2 del Parque de la Constitución -*bien de carácter demanial*-, por un período de cuatro años y un canon anual de ochocientos sesenta y cuatro euros (864), más los impuestos a que hubiere lugar; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario.

3.6. *Bienes.* Adjudicación a doña Cristina Moro Rodríguez del contrato de arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma, por un período de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

diez años y una renta anual de mil doscientos (1.200) euros, más los impuestos que correspondan; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria.

3.7. Obras. Aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la entidad mercantil ELECNOR, S.A., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *"Líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto y adaptación de instalaciones existentes para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes" y "Sector 2, Palacio de Congresos", redactado por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón.*

3.8. Bienes. Aprobación del expediente para la adquisición, por procedimiento negociado sin publicidad, de quince parcelas urbanas comprendidas en el ámbito del sector nº 2 del suelo urbanizable, *"Palacio de Congresos"*, del vigente Plan General de Ordenación Urbana, propiedad en pleno dominio de la sociedad deportiva *"Tenis-Club de Villanueva de la Serena"*.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo